RTVC
Sistema de Medios Públicos

289-2019

CONTRATO No.
CONTRATISTA: JUAN GABRIEL TORRES MOSQUERA

Los suscritos, **RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-**, que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 3550 de 2004, *"Para todos los efectos se entiende por Gestor del Servicio Público de radio y televisión a Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-"*, Sociedad entre Entidades Públicas, constituida mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004, de la Notaría 34 de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900002583-6, representada para este acto por su Gerente (E), **JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.690.917, nombrada mediante Decreto No. 090 del 1 de febrero de 2019, debidamente posesionada según Acta de Posesión de Encargo No. 011 del 1 de febrero de 2019, quien actúa como ordenador del gasto en el presente documento, Entidad que en adelante se denominará -RTVC- por una parte y por la otra, **JUAN GABRIEL TORRES MOSQUERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.077.425.281, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, justificada la necesidad y la modalidad de selección en el estudio previo presentado por la Directora de Radio Nacional de Colombia de -RTVC- el cual hace parte integral del presente contrato y que se regirá por las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la modalidad de selección se encuentra contemplada en el Manual de Contratación en el Título II, Capítulo III, numeral 5, literal g, Nota 2 y dada la naturaleza de los servicios a contratar y las condiciones especiales de **EL CONTRATISTA**, procede la modalidad mencionada, en los términos descritos y conforme a la justificación soportada por el área solicitante. 2. Que para respaldar el valor del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1419 de fecha 02/21/2019, expedido por la Coordinación de Presupuesto. En **consecuencia, las partes acuerdan: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con -RTVC- a prestar sus servicios de producción de contenidos regionales para Radio Nacional de Colombia en el departamento del Chocó. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** deberá realizar la producción de mínimo cuarenta (40) horas mensuales, en vivo o pregrabadas de contenidos informativos y musicales, para las emisoras de la Subgerencia de Radio. **CLÁUSULA TERCERA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, el contrato se podrá ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC- los requiera. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($3.035.923).** -RTVC- pagará el valor del contrato a **EL CONTRATISTA** en un único pago por el valor de **TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($3.035.923),** previo cumplimiento a satisfacción de las obligaciones objeto del contrato. Para el pago se deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro según corresponda, certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato aprobando los respectivos informes de acuerdo al formato establecido por la Entidad y la constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL), **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos o desembolso a favor del contratista, se atenderán y observarán las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 de fecha 9 de octubre de 2018, la cual se encuentra publica en la página web de -RTVC-, o de aquella que la modifique, adicione o sustituya. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato no será liquidado en razón a lo dispuesto en el Manual de Contratación de -RTVC- y las demás normas vigentes sobre la materia. Sin embargo, en caso de terminarse de manera anticipada el presente contrato, se deberá proceder a la realización de la liquidación del mismo en el formato establecido por la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente contrato las partes se obligan a: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, de ser el caso. **2.** Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC-. **3.** Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato. **4.** Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. **5.** Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo. **6.** Asistir a las reuniones que programe -RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato. **7.** Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad, y manteniendo el buen trato con los demás contratistas, servidores y funcionarios de -RTVC- bajo los principios de buena conducta ética y moral a fin de cumplir con el objeto contractual, así como, cumplir con las directrices establecidas en la Circular No. 011 de 2013, las cuales corresponden a la reglamentación para recibir y portar el carnet que lo acredita como contratista de -RTVC-. **8.** Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad. **9.** Cumplir con *las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.* **10.** *Cumplir con los lineamientos establecidos en el anexo Nº 1 –* obligaciones adicionales del contratista del estudio previo, que hace parte integral del presente contrato. **ESPECÍFICAS: 1.** Aplicar y velar por la aplicación del Manual de Estilo establecido por la Subgerencia de Radio. **2.** Realizar los contenidos informativos y

19-1-

culturales del departamento de Chocó que sean determinados por la línea editorial de la emisora de Radio Nacional de Colombia. 3. Realizar la preproducción, producción y emisión de los espacios que le sean asignados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. 4. Realizar la conducción de los espacios informativos y culturales de los contenidos descentralizados que le sean asignados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. 5. Realizar las corresponsalías e informes especiales en vivo o pregrabados que le sean solicitados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. 6. Realizar las locuciones necesarias para promocionar los espacios radiales o web de las emisoras de la Subgerencia de Radio. 7. Entregar al área de edición web, los insumos escritos, de audio y audiovisuales necesarios para alimentar y mantener actualizadas las páginas web y el Social Media de la emisora Radio Nacional de Colombia. 8. Cubrir los eventos programados que le sean asignados por la Subgerencia de Radio. 9. Apoyar en la ejecución de la estrategia digital (página web y redes sociales) aprobada por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. 10. Entregar semanalmente mínimo dos (2) artículos para ser publicados en el sitio web oficial de la emisora Radio Nacional de Colombia. 11. Entregar los audios en formato podcast que le sean asignados por la Dirección de Radio Nacional de Colombia. 12. Asistir a los consejos de redacción, consejos editoriales, consejos de programación, procesos de evaluación y demás reuniones que programe la Subgerencia de Radio de -RTVC-. **B) OBLIGACIONES DE -RTVC-: 1.** Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto. **2.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, cuando sea el caso. **3.** Las demás inherentes al objeto contractual. **4.** De ser el caso, reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que -RTVC- incurra por tal motivo. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Directora de Radio Nacional de Colombia de -RTVC- o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual ejercerá las funciones contenidas en el Manual de Supervisión de Contratos de -RTVC- y en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de -RTVC-. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. JURIDICIDAD:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial, en la Resolución 461 de 2016, por la cual se adopta el Reglamento Interno de Contratación de -RTVC- y demás normas que lo modifiquen o adicionen. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de **EL CONTRATISTA** con -RTVC-; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** En términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones como cotizante frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). Dicha acreditación deberá efectuarla **EL CONTRATISTA** ante el supervisor del contrato, quien certificará su cumplimiento como requisito previo para el desembolso de cualquier suma de dinero por parte de -RTVC-. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AFILIACIÓN SGRL:** -RTVC- realizará la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, y a su vez **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar de manera oportuna los pagos en las condiciones señaladas en Ley 1562 de 2012 y al acatamiento de las obligaciones impuestas al **CONTRATISTA** que frente al SGRL establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015. **PARÁGRAFO:** cualquier accidente o enfermedad profesional ocasionada durante la ejecución del presente contrato exonera a -RTVC- de cualquier clase de responsabilidad directa o indirecta sobre el particular. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** -RTVC- podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-. **CLÁUSULA**

RTVC
Sistema de Medios Públicos

289-2019

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: **a)** Se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal cuando **EL CONTRATISTA** incumple total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. **b)** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor de **-RTVC-** por parte de **EL CONTRATISTA**, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO: -RTVC-** mediante acta que consigne lo ocurrido en el desarrollo de la audiencia definirá el cobro de la cláusula penal o de la multa, expresando las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. **-RTVC-** descontará y tomará directamente el valor de las multas, cláusula penal o de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**, para lo cual éste autoriza expresamente a **-RTVC-** a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, los documentos, estudios previos y sus anexos, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. COSTOS:** Los costos que ocasione la legalización del presente contrato, estarán a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se requiere registro presupuestal. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

26 FEB 2019

Por -RTVC-,

JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Gerente (E) de -RTVC-.

Por EL CONTRATISTA,

JUAN GABRIEL TORRES MOSQUERA

Vo.Bo.: José Martín Pimiento Martínez – Asesor Jurídico de Gerencia
Revisó: Diego Alejandro Jaramillo Muñoz – Profesional Universitario M.C.
Elaboró: Cesar Alberto Abello Morales – Profesional de apoyo Jurídico M.C.

RTVC
REGISTRO PRESUPUESTAL
Reserva No.
Rubro
Concepto
Valor
Jefe de Presupuesto
Bogotá D.C.

RTVC
REGISTRO PRESUPUESTAL
Reserva No. 1432
Rubro 222102
Concepto Radio
Valor 3.035.923
Jefe de Presupuesto
Bogotá D.C. 26-02-2019

JG.T